

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: La señorita ⁽¹⁾ **KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES**, quien declara ser de estado civil soltera, el señor ⁽²⁾ **SIDNEY OMAR ROMERO MOYA**, quien declara ser de estado civil soltero, señor ⁽³⁾ **GENCYS ALEXANDER SEGARRA**

GALARZA, quien declara ser de estado civil casado, señor ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ, quien declara ser de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura en la que conste el contrato de constitución de la compañía SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA

PRIMERA.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: La señorita ¹Karla Yvette Villacreses Paredes, de estado civil soltera, el señor ²Sidney Omar Romero Moya, de estado civil soltero, señor ³Gencys Alexander Segarra Galarza, de estado civil casado, señor ⁴Angel Omar Calvopiña Ruiz, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA. FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima con la denominación SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A.- **CLAUSULA TERCERA. ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

-2-

La compañía se denominará SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A., de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Uno.- A la comercialización de equipos de computación, suministros, partes y todo lo relacionado con informática. DOS.- Efectuar todos los actos de comercio, mercadeo y promoción de hardware, software, capacitación, asesoría y servicios. TRES.- A la importación y comercialización de bienes informáticos. CUATRO.- A la compra venta, arrendamiento, y avalúo de los bienes informáticos, suministros piezas y partes. CINCO.- A la celebración de contratos denominados de asociación, consorcio, cuentas en participación, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. SEIS.- Actuar como mandante ó mandatorio, ó en representación de compañías nacionales y/o extranjeras. SIETE.- La compañía podrá intervenir sola ó asociada en la presentación y ejecución de propuestas y contratos, ya sea para el sector privado ó público. OCHO.- Finalmente podrá dedicarse a la obtención y ejercicio de agencias y representaciones nacionales e internacionales vinculadas con su objeto.

Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar y ejercer toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles que se relacionen con su objeto, y que sean permitidos por la Ley.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 800.00) dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochooientos (001 al 800) inclusive. Las acciones serán indivisibles.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de

accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los

casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. Los accionistas podrán intervenir personalmente en las Juntas Generales o a través de representantes legales o mediante poder notarial o carta poder conferido a otras personas para tal efecto.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro, de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por

ciento del capital pagado se reunirá en una segunda convocatoria, dentro de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y no se podrá modificar el objeto de ésta. Se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrente, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los

concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-

a) La Junta General estará presidida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán al Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos. d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las

resoluciones que estime convenientes; c) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas el Estatuto Social y Reglamentos de la compañía; e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma del Estatuto Social, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada; f) Expedir reglamentos internos; g) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la Compañía; j) Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; y, k) Las demás atribuciones que contenga la Ley o este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios uno principal y uno suplente para un período de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente quien podrá o no ser accionista de la compañía, durara tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos.- Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y el Estatuto Social. De manera especial, le corresponde lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales y actuar en las mismas como Secretario; e) Llevar los Libros Sociales y Contables de la compañía; f) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Nombrar y remover al personal de

empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; i) Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará la persona que se designe para el efecto; más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.- **CLAUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los accionistas fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.800.00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en las proporciones constantes del siguiente cuadro: - - - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$.	CAPITAL PAGADO ESPECIE	NO. ACCIONES
KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES	200,00	200,00	200,00
SIDNEY OMAR ROMERO MOYA	200,00	200,00	200,00
GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA	200,00	200,00	200,00
ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ	200,00	200,00	200,00
TOTALES	800,00	800,00	800,00

El capital ha sido suscrito y pagado en especie, en un cien por ciento conforme consta del avalúo y declaración que se agrega, correspondiéndole a cada accionista las acciones mencionadas en el cuadro que antecede.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes designan como mandatario especial para legalizar la constitución de la Compañía, al Abogado Guido Zambrano García, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil; y para que convoque a la Junta General de Accionistas que deberá designar a los administradores de la compañía.- Usted, señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el abogado Guido Zambrano García, con matrícula profesional número diez mil ciento setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo

-7-

0000007

su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES**

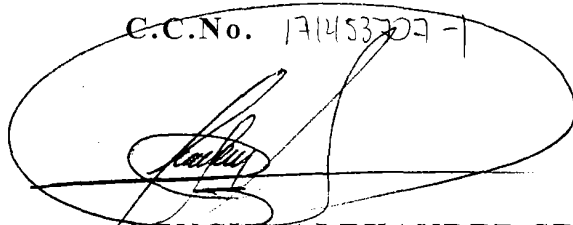
C.C.No. 092105015-9

H.

**SIDNEY OMAR ROMERO MOYA**

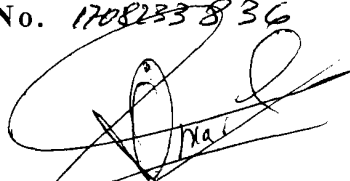
C.C.No. 171453707-1

H.

**GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA**

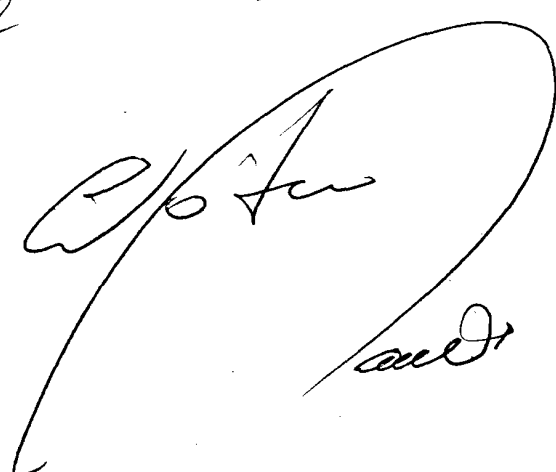
C.C.No. 1708233836

H.

**ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ**

C.C.No. 1707380182

H.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384985
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALES MALES MARIBEL DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 14:39:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A.
APROBADO

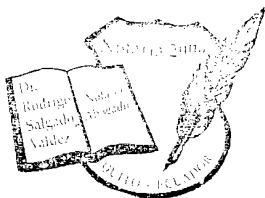
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Es compulsa de la copia que en 1 folio(s) me fue presentada.- Quito a, 14-OCT- 2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Quito, 3 de octubre del 2011

LISTADO DE BIENES QUE APORTAMOS LA SEÑORITA KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES Y LOS SEÑORES SIDNEY OMAR ROMERO MOYA, GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA Y ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A.

SEÑORITA KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES:

- UN COMPUTADOR LAPTOP SL420 LENOVO USD. 200,00
NUMERO DE SERIE: LR-6W926

SEÑOR SIDNEY OMAR ROMERO MOYA:

- UN COMPUTADOR LAPTOP SL420 LENOVO USD. 200,00
NUMERO DE SERIE: LR-6W9X5

SEÑOR GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA:

- UN COMPUTADOR LAPTOP X220 LENOVO USD. 200,00
NUMERO DE SERIE: R9-FGXLL

SEÑOR ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ:

- UN COMPUTADOR LAPTOP X100e LENOVO USD. 200,00
NUMERO DE SERIE: LR-AGEA2

TOTAL USD 800,00

Nosotros LA SEÑORITA KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES Y LOS SEÑORES SIDNEY OMAR ROMERO MOYA, GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA Y ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ, aceptamos el avalúo que damos a los bienes a vamos a aportar a la compañía por lo que declaramos estar de acuerdo y en base al mismo se realizara el aporte de cada una a la constitución de la compañía SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A., que va a formar siendo este el capital social de la misma, por lo que transferimos la propiedad de estos bienes a favor de la compañía SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A., correspondiéndonos las acciones de 200 acciones a Karla Yvette Villacreses Paredes, 200 acciones a Sidney

Omar Romero Moya, 200 acciones a Gencys Alexander Segarra Galarza y 200 acciones a Angel Omar Calvopiña Ruiz

Firmamos en la fecha arriba indicada.



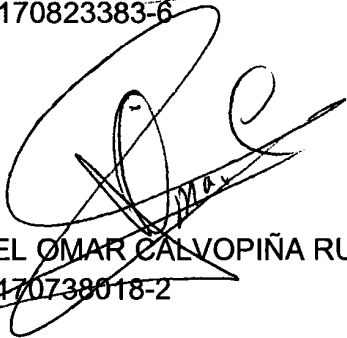
KARLA YVETTE VILLACRESES PAREDES
C.C. 092105015-9



SIDNEY OMAR ROMERO MOYA
C.C. 171453707-1

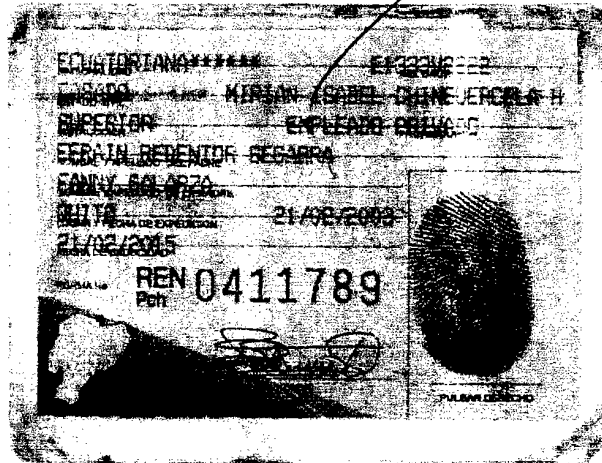
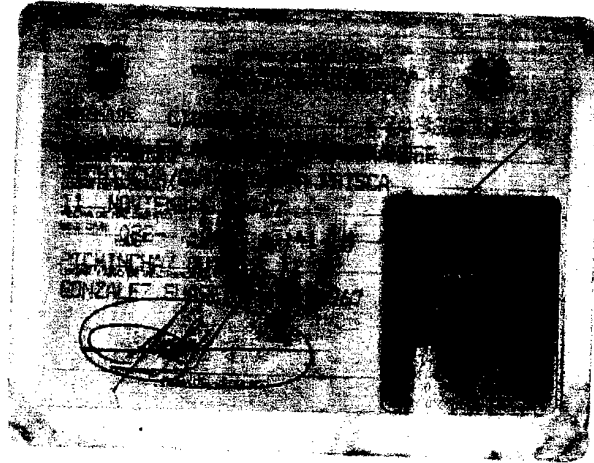


GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA
C.C. 170823383-6



ANGEL OMAR CALVOPÍÑA RUIZ
C.C. 170738018-2

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

253-0179
NÚMERO

1708233836
CÉDULA

SEGARRA GALARZA GENCYS
ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útiles es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe
Quito, a 17 JUN. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN

CECOT
CINCO
APellidos y Nombres
RUIZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
19-10-19
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
JUANITA
JULAS ORTIZ

INSTRUCCIÓN
NOMBRE DEL PADRE
CALVOPIÑA MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
RUIZ MARCOLO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN
ELECCIONES GENERALES 2011

039-0008
NÚMERO
CALVOPIÑA RUIZ ANGEL OMAR

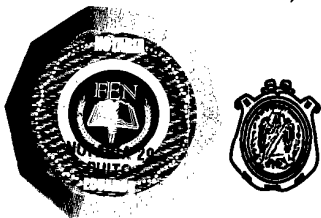
1707380182
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESITA
PARDOQUIN

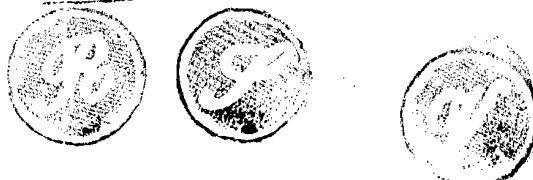
QUITO
CANTÓN
ZONA

DE LA JUNTA

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA: SOLUCIONES EN
GESTION LINKBIRD S.A., firmada y sellada en Quito
a, 24 de Octubre del año 2011.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



-RA-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092105015-9

VILLACRESES PAREDES KARLA YVETTE

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 SEPTIEMBRE 1987

REG CIVIL 021-A 0108 08653 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1987

Karla Villacreses

ECUATORIANA***** E2333V2222

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS VILLACRESES

MARITZA PAREDES

25/05/2006

25/05/2016

REN 1903183

FORMA No. Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0076
NUMERO

0921050159
CEDULA

VILLACRESES PAREDES KARLA
YVETTE

PICHINCHA

QUITO

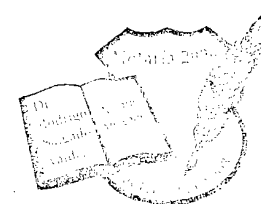
PROVINCIA

CANTÓN

CALDERON
PARROQUIA

CALDERON
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714537071

ROMERO MOYA SIDNEY OMAR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 08 FEBRERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 005 0033 033651 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984




ECUATORIANA ***** E333312422
 NACIONALIDAD IND. DACT.

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFESION

SIDNEY OMAR ROMERO
 MARTHA GECILIA MOYA
 05/06/2009
 REN 1431994

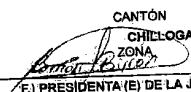


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0168 NÚMERO
 1714537071 CÉDULA

ROMERO MOYA SIDNEY OMAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

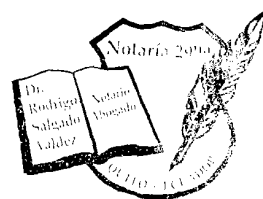


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

..ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005075**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 14 de Noviembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: SOLUCIONES EN GESTIÓN LINKBIRD S.A.**, celebrada en esta Notaría el **14 de Octubre del 2011**.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. **Quito, a 21 de Noviembre del año 2011**.-



all
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SETENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de noviembre de 2.011, bajo el número **4195** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES EN GESTIÓN LINKBIRD S.A.**", otorgada el catorce de octubre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053870**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005075**

0000013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Octubre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4799 de 14 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES EN GESTION LINKBIRD S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Noviembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7394904
Nro. Trámite 1.2011.2914
SNT/

CON ESTE RESOLUTO SE LEVANTA LA PRESENTE
Resolución No. 4195
del 12 de Diciembre de 2011
que declara la necesidad de declarar en la
ciudad de Quito, Ecuador, el día 12 de
diciembre de 2011, como día de duelo en
memoria de los fallecidos por la crisis del 25
de Agosto de 2011.
Quito, a 12 DIC. 2011



En fe de lo cual se firmó y selló en la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de Diciembre de 2011.